

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR N°

Radicado: K 2019090000114

Fecha: 22/03/2019

Tipo: CIRCULAR
Destino: OTRAS

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA.

PARA: Rectores y Directivos de establecimientos de Educación Formal, Directores de Núcleo y Secretarios de Educación de los Municipios No Certificados del Departamento de Antioquia.

ASUNTO: Directrices para realizar procesos de validación por grados a estudios de educación formal, para casos en que el estudiante demuestre que ha logrado conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica, en los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia.

El Secretario de Educación de Antioquia dando cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, establece las directrices que se deben tener presente para realizar el proceso de validación por grados a estudiantes de educación formal en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El proceso de validación únicamente puede ser realizado por establecimientos educativos que cumplen con los requisitos legales para su funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER, se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el Examen de Estado se clasifiquen como mínimo en categoría alta.

De acuerdo al Artículo 2.3.3.3.4.1.2. del Decreto 1075 de 2015, solamente las personas que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones podrán acceder al proceso de validación:

- A). Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
- B). Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.
- C). Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido.



- D). Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la Secretaría de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
- E). Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.
- F). No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

Mediante Resolución 000503 del 22 de julio de 2014, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, estableció la metodología para la presentación de resultados en el examen de estado para la educación media ICFES SABER 11°y clasificación de los establecimientos educativos y sus sedes.

Los establecimientos educativos que clasifican para realizar procesos de validación, se determinan por las categorías establecidas en nivel ALTO (A) y SUPERIOR (A+). La clasificación de los establecimientos educativos pueden consultarse en el siguiente link http://www.icfesinteractivo.gov.co/resultados-saber2016web/pages/publicacionResultados/agregados/saber11/clasificacionPlante les.jsf#No-back-button.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada la base de datos, los establecimientos educativos en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia que pueden realizar validaciones durante el <u>primer semestre del año escolar 2019</u> son los siguientes:

		Clasificación
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ICFES 2018 - 2
	Institución educativa Fundación Celia Duque	Α
ABEJORRAL	de Duque	
	Institución Educativa Eduardo Fernández	Α
AMALFI	Botero	
	Institución Educativa San Juan de los Andes	Α
ANDES	Institución Educativa María Auxiliadora	Α
	Colegio Cooperativo Simón Bolívar	Α
BARBOSA	Institución Educativa Pbro. Luis Eduardo	Α
	Pérez Molina	
	Colegio Tercer Milenio	A+
CALDAS	Institución Educativa María Auxiliadora	A+
	Institución Educativa Pedro Luis Álvarez	Α
	Correa	•
	Colegio Los Sauces	A+
	Colegio La Inmaculada	A+
CAUCASIA	Institución Educativa Divino Niño	Α
	Institución Educativa Liceo Caucasia	



OUIDAD	Institución Educativa Colegio Cooperativo	A+
CIUDAD	Alejandrino Restrepo	
BOLIVAR	Institución educativa María Auxiliadora	Α
	Institución Educativa Rural Juan Tamayo	Α
	Institución Escuela Normal Superior María	A+
	Auxiliadora	
	Colegio Santa Leoni Aviat	A+
00040404	Colegio Cooperativo Juan del Corral	A+
COPACABANA	Colegio La Asunción	Α
	Institución Educativa José Miguel de Restrepo	Α
	y Puerta	
	Institución Educativa San Luis Gonzaga	Α
	Institución Educativa La Trinidad	Α
	Institución educativa Villanueva	
DON MATIAS	Colegio Reinaldo Arroyave Lopera	Α
ENTRERRIOS	Colegio Santa Ines	A+
	Colegio Monseñor Ramón Arcila Ramírez	A+
EL CARMEN DE	Institución Educativa Técnico Industrial Jorge	A
VIBORAL	Eliecer Gaitán	
	Institución Educativa Fray Julio Tobón	Α
EL RETIRO	Colegio Theodoro Hertzl	A+
	Colegio San José de las Vegas	A+
	Colegio Gimnasio Vertmon	A+
Institución Educativa Hontanares		Α .
EL SANTUARIO	Colegio María Auxiliadora	A+
EI PEÑOL	Institución Educativa León XIII	Α
ENTRERRIOS	Colegio Santa Inés	A +
	Colegio Neosistemas	A+
	Instituto Parroquial Nuestra Señora de la	A+
	Presentación	
GIRARDOTA	Colegio Nuestra Señora del Rosario	A
	Institución Educativa San Andrés	A
	Colegio Juan Bernardone	Α
	Institución Educativa Colombia	A
GÓMEZ PLATA	Institución Educativa Gómez Plata	A
	Institución Educativa Inmaculada Concepción	A
	Colegio Waldorf El Maestro	A
GUARNE	Colegio Cristiano Cefeg	A
	Institución Educativa Tomás de Aquino	A
JARDIN	Institución Educativa San Antonio	A
JERICÓ	Institución Educativa San José	^
LA UNIÓN		
LA UNIUN	Uolegio Nuestra Senora de Las Mercedes	4
LA UNION	Colegio Nuestra Señora de Las Mercedes Colegio María Auxiliadora	A+ A+



	Institución Educativa María Josefa Marulanda	Α
LA CEJA	Institución Educativa La Paz	Α
	Institución Educativa Concejo Municipal	Α
	Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe	Α
	Jaramillo	
	Gimnasio Internacional de Medellín	A+
	Colegio Canadiense	A+
	Colegio Gimnasio Cantabria	A+
	Colegio Antonino	A+
	Colegio Waldorf Isolda Echavarría	A+
	Colegio Colombo Francés	A+
LA ESTRELLA	Colegio Soleira	A+
	Colegio Santa Teresita del Niño Jesús	A+
	Colegio Luis Amigó	A+
	Colegio Rudolf Steiner	A+
	Colegio La Presentación	A+
	Colegio Divino Salvador	Α
	Colegio Lizardi Montoya	Α
	Colegio Seminario Corazonista	A+
	Colegio Universidad Pontificia Bolivariana	A +
MARINILLA	Instituto Regional Coredi	Α
	Institución Educativa Técnico Industrial	Α
	Simona Duque	
	Institución Educativa Normal Superior Rafael	А
	María Giraldo	
PUERTO	Colegio La Inmaculada	Α
BERRIO		
PUERTO	Institución Educativa Rural Doradal	Α
TRIUNFO	Location to Association and Table 1997	
SANTAFE DE	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural -	A +
ANTIOQUIA	IAUR Institución Educativa Normal Superior Bodro	Δ
SANTA ROSA	Institución Educativa Normal Superior Pedro Justo Berrio	Α
DE OSOS		Λ
DL 0303	Colegio Técnico Nuestra Señora de las Misericordias	Α
SANTO	Institución educativa Rural Pedro Pablo	Α
DOMINGO	Castrillón	/ \
SAN	Institución Educativa San Francisco	A
FRANCISCO		, ,
SAN VICENTE	Institución Educativa San Vicente	Α
YARUMAL	Colegio Católico La Inmaculada	A
	Institución Educativa San Luis	A



Los Rectores de los establecimientos educativos que cumplen con el nivel para realizar procesos de validación, deberán estudiar cada una de las solicitudes y determinar acorde al Proyecto Educativo Institucional - PEI la aplicación de la prueba.

Dicho proceso <u>no tiene ningún costo para el usuario</u> y el procedimiento a seguir por parte del establecimiento educativo será el siguiente:

"LIBRO DE VALIDACIONES:

1.1. Definición:

El libro de validaciones es un conjunto de folios conformado en su mayoría por actas a través de las cuales se dejará constancia sobre los procedimientos y resultados efectuados de las personas a las cuales se les realizó el proceso de validación.

1.2. Objetivo:

Registrar, preservar y evidenciar la información obtenida por cuenta de los resultados de las validaciones que presentan los estudiantes, de acuerdo a la normatividad vigente.

1.3. Procedencia de los datos y metodología:

La información que se consigna en este libro proviene de las actas que se expiden en virtud del proceso de validación que realiza cada estudiante.

En el libro deberán estar adjuntas las respectivas actas; las cuales a su vez deberán contener todas las áreas obligatorias y fundamentales, cada una con su respectiva valoración de acuerdo a lo establecido por la escala institucional y la escala Nacional; de igual manera, deberá redactarse el nombre completo de los docentes responsables de este proceso acompañado de su respectiva firma.

Además, se adjuntarán todos los soportes completos entregados por la comisión de evaluación y promoción o la instancia que se tenga contemplada para ello del respectivo grado a la secretaría del plantel. Anexos tales como:

- Solicitud de la validación.
- Oficio del Rector dirigido a la comisión de evaluación y promoción o la instancia que se tenga contemplada para ello, delegando la validación.
- Entrega de los resultados arrojados por cuenta de la validación por parte de la comisión de evaluación y promoción o la instancia que se tenga contemplada para ello.

1.4. Contenido del libro de validación:

	DENOMINACION DE LA INSTITUCION	
LOGO	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 000000 DEL 00 DE 0000	



(solamente relaciona el acto administrativo por medio del cual se concedió licencia de funcionamiento –privados- o reconocimiento de carácter oficial –estatales)

LIBRO DE VALIDACIONES

FOLIO:		
Nombre del alumno:		
Documento de Identidad:	- -	
Grado validado:		
Fecha:		
Docentes Responsables:	_	
	VALORACIÓN	
ÁREAS	Escala	Escala
CIENCIA C NATUDALEO VEDUCA CIÓN AMBIENTAL	Institucional	Nacional
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL		
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA,		
CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA - INSTRUCCIÓN CIVICA		
EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL		
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS		
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES		
EDUCACIÓN RELIGIOSA		
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA e IDIOMA		
EXTRANJERO		
MATEMÁTICAS		
TECNOLOGÍA E INFORMATICA		
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS		
FILOSOFÍA		
ÁREAS OPTATIVAS		
Decreto 1075 de 2015 y el Radicado N° (DD-MN institución para realizar este procedimiento, Resolución F (DD-MM-AA).		
Firma del Rector (a).		
PRECISIÓN PARA EL CASO DE LOS ESTUDIANTES VENEZUELA.	S PROVENIE	NTES DE

CROSEROH 6 de 9

En el caso de los estudiantes que provienen de Venezuela, la Circular Conjunta 16 del 2018 de Migración Colombia y el Ministerio de Educación Nacional, informa que



los establecimientos educativos que cumplen con los requisitos legales de funcionamiento, deberán efectuar gratuitamente la validación de estudios por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas. No obstante, dicha validación está supeditada a unas causales taxativas contenidas en el artículo citado y que para el caso de estudiantes provenientes de la Republica Bolivariana de Venezuela, les aplica una causal especifica. Esto es, cuando el estudiante haya realizado sus estudios en otro país y, no haya cursado uno o varios grados anteriores, o cuando los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados, no obstante, bien pueden resultarle las demás causales según el caso particular y concreto de cada estudiante.

Se debe tener en cuenta que una vez sea aprobada la validación de los cursos parciales, el establecimiento educativo deberá registrar en sus libros o archivos tanto el grado validado como todos los grados anteriores, garantizando de esa manera que el record académico del estudiante quede completo. Para efectos de equivalencias de que trata el artículo 2.3.3.3.4.1.4. del Decreto 1075 de 2015 a todos los grados registrados en virtud de la validación, se aplicará la calificación dada al grado el que se realizó la validación.

De igual manera el Decreto N° 1228 del 25 de Julio de 2018, adopta medidas especiales para que las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos accedan a la oferta institucional, estableciendo en el Parágrafo Segundo Transitorio lo siguiente: Los estudiantes provenientes de Venezuela que se encuentren en la situación prevista en el literal (E), podrán validar cada uno de los grados realizados en dicho país, mediante evaluaciones o actividades académicas en los establecimientos educativos donde fueren ubicados por las secretarias de educación, siempre que estas instituciones cumplan con los requisitos legales de funcionamiento, este proceso no tendrá costo alguno. En ese orden de ideas, los establecimientos educativos que faciliten la matrícula, acceso y permanencia del servicio educativo a los estudiantes provenientes de Venezuela, podrán efectuar la validación de grados independientemente de la clasificación obtenida en las Pruebas SABER.

Cabe anotar que la transitoriedad del presente parágrafo estará supeditado al mejoramiento y estabilización de la situación migratoria de frontera con la República Bolivariana de Venezuela, conforme al informe que entregue el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Aclaración:

 Realizar la evaluación o actividad académica únicamente se aplicará para el grado que el estudiante quiere validar, superada la evaluación se entenderán por ese solo hecho validados todos los grados anteriores. Ejemplo: Si el estudiante manifiesta que el último grado cursado es 5° de primaria, el establecimiento educativo le aplicará la evaluación o actividad



académica para validar dicho grado. Una vez validado el grado 5°, el establecimiento educativo que realizó la validación deberá registrar en sus libros o archivos la calificación del grado quinto y también registrará los grados de preescolar, 1°, 2°, 3° y 4° esto para efectos de subsanar el record académico del estudiante, evitando que a futuro se presentan inconvenientes que le puedan impedir o afectar su derecho a la educación.

- La validación no tendrá ningún costo para el estudiante.
- Solo se podrá hacer la validación de grados del Nivel de Educación Preescolar (Transición), Básica (Ciclos Primaria y Secundaria), y de la educación Media únicamente el grado Décimo (10°).
- Para el caso de requerir la validación del grado Undécimo (11°), se deberá hacer únicamente por medio de la validación de todo el bachillerato ante el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES). Decreto 1075 de 2015 (Artículos 2.3.3.3.4.3.1. a 2.3.3.3.4.3.4.).

Al finalizar cada año escolar el Rector(a) de cada institución educativa deberá informar en formato digital (CD) a la Secretaría de Educación de Antioquia, las validaciones practicadas en el año. El reporte y certificaciones expedidas deberán estar consignadas en el Registro Escolar, archivos físicos y magnéticos correspondientes. Decreto 1075 de 2005. artículo 2.3.3.3.4.1.3.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efecto la Circular Normativa K2019090000027 de 23/01/2019.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	Oristian losero 1	20/03/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Tresita Ao Charb	21/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.